



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 005/2024

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN
San Juan, 02 de septiembre de 2024.

VISTOS:

La necesidad institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, de contar con la estructura organizativa aprobada en el marco del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión Fiscal 2025, luego de haber examinado la falta de una norma expresa y ejecutiva definida ajustado a la escala salarial vigente.

CONSIDERANDO;

Que la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que el Artículo 302 señala que son: competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 4: Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales, Numeral 23, Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; en su Art. 7.- se refiere a que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Artículo 101 Numeral III, establece que " Las entidades territoriales Autónomas financieras en el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados la administración financiera pública de las entidades territoriales autónomas se rige de acuerdo a la Constitución Política del estado y a las disposiciones vigentes"

Que la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de Octubre de 1999, en el artículo 22 referente a la Valoración de Puesto y remuneración, establece que "Las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado".

Que la Carta Orgánica Municipal; en su Art. 36 (Aprobación de la Estructura Organizacional), establece que, "**El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura Organizativa mediante Decreto Municipal**", concordante con el Art. 38 numeral 6.

Que el Art. 1 de la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece que es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

sector público, del Plan Estratégico Institucional. y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN REUNION DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). El Presente Decreto Municipal tiene el objeto de aprobar la estructura organizativa del órgano ejecutivo municipal del Gobierno Autónomo Municipal San Juan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (COMPOSICIÓN). La Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo objeto de su aprobación está compuesta por 12 cargos cuya estructura cuenta con 1 Secretaría Municipal y 4 Direcciones de áreas de acuerdo al detalle siguiente:

ALCALDE MUNICIPAL

Secretaria de Despacho

SECRETARIO MUNICIPAL

Responsable de Recursos Humanos
Director de Desarrollo Humano
Director Administrativo Y Financiero
Director de Obras Publicas y Urbanismo
Director. de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente
Jefe Departamento de Presupuesto y Contabilidad
Jefe de Recaudación y Fiscalización
Responsable de Unidad Administrativa
Encargado de Bienes y Servicios y Almacén

ARTÍCULO TERCERO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Decreto Municipal se aplica en toda la Jurisdicción, estructuras y dependencias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

ARTÍCULO CUARTO.- (ANEXOS) Forma parte indivisible del presente Decreto Municipal el Organigrama del Órgano Ejecutivo.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- El presente Decreto Municipal entrará a partir de su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

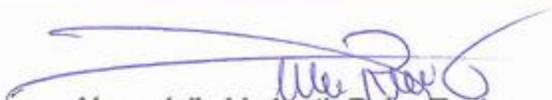
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia


Abog. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN


Sr. Merity Guasace Posiabo
SECRETARIO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

lec. Merity Guasace Posiabo
SECRETARIO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo de San Juan

